

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA- CONSORCIO SEÑALES TURISTICAS

PREGUNTA 1. *Quisiéramos que se aclare si en el punto 5.3 FABRICACION DE SEÑALES (50 puntos), se acepta demostrar que dentro del objeto o actividad de las firmas esta la fabricación de señalización en Colombia presentando el Registro Único de Proponentes de los Consorciados o certificación expresa de los proponentes firmada por su representante legal. Lo anterior debido a que uno de los miembros es persona natural por lo que no tiene certificado de existencia y representación legal pero si tiene dentro de sus actividades ofrecer este tipo de servicios al estado y el otro miembro persona jurídica también ofrece el servicio pero dentro de su objeto social no está explícito textualmente como dice el pliego, sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal dice textualmente: "la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.....y en general, podrá llevar a cabo, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad". Conociendo de su transparencia, esperamos una pronta respuesta positiva de tal manera que la invitación cuente con un mayor número de proponentes.*

REPUESTA 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Comercio: "*Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles*".

El Registro Mercantil es una instancia Legal que deben cumplir todas las personas naturales, sociedades comerciales y civiles, empresas unipersonales, establecimientos de comercio empresas asociativas de trabajo, etc., que ejerzan actividades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y 28 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante matricularse en el registro mercantil. La matrícula mercantil es de carácter público, como instrumento de información utilizable no solo para fines internos de las Cámaras de Comercio, sino también para terceros interesados en conocer los datos que suministra este medio. En el Registro Mercantil deben matricularse todas las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actos relacionados con actividades mercantiles.

Es importante señalar que para establecer si una persona natural debe inscribirse en el registro Mercantil es preciso distinguir si dicha actividad está catalogada como un acto de comercio, de ser así está obligado a registrarse.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

Respecto del Registro de Proponentes, la Ley 80 de 1993 en su artículo 22 establece que todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos de obra, consultoría, suministro y compra venta de bienes muebles con **"ENTIDADES ESTATALES"**, deben inscribirse en la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en este sentido la inscripción en el Registro de Proponentes se concreta a través de un acto administrativo, a través del cual la Cámara de Comercio respectiva incorpora en este registro la información suministrada por el proponente en el formulario que se debe diligenciar para tal efecto.

Así las cosas, la Matrícula Mercantil y el Registro de Proponentes son actos meramente registrales teniendo carácter de público y función exclusivamente informativa.

Por tanto el Registro Mercantil es una obligación derivada de la actividad comercial, mientras que el Registro de proponentes es un requisito que agotan todas las personas tanto naturales como jurídicas que aspiren celebrar contratos con entidades eminentemente de carácter público, bajo este entendido, las personas naturales que aspiren a contratar con entidades públicas deben acreditar, no solo su inscripción el Registro Único de Proponentes sino además su Matrícula Mercantil cuando dicha persona ejecute actos o actividades de carácter comercial, así las cosas el Registro Único de Proponentes no lo exonera de su deber legal de estar inscrito como comerciante y de tener vigente su Matrícula Mercantil.

De otra parte respecto de la inquietud relacionada con el hecho de no contar dentro del objeto social con la exigencia que exige el pliego, es importante indicar, que el requerimiento solicitado exige que su actividad principal contemple la fabricación de la señalización en Colombia, así las cosas se determina que la entidad está buscando que los proponentes tengan experiencia en el objeto a contratar, ya que con esto se garantiza la idoneidad en el cumplimiento del objeto contractual.

Es pertinente indicar sobre el particular la invitación permite la posibilidad a los oferentes de presentarse a través de la figura del consorcio o de Unión temporal, en el evento en que una sola empresa no cumpla con la totalidad de la exigencia que hace Fontur en la invitación.

PREGUNTA 2. Es válido presentar como experiencia certificación en la cual se haya tenido dentro del alcance o actividades las de señalización mas no esté expreso en el nombre u objeto del contrato.

RESPUESTA 2. Los términos de la invitación indican en el numeral 4.4.1.EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones acompañadas del contrato o Acta de Liquidación y/o acta de Recibo Final del mismo. La certificación deberá ser suscrita por la entidad contratante. En todo caso se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia.

Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Número y objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- e) Valor Ejecutado.
- f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide, en representación de la entidad contratante.
- g) En caso que la certificación o el contrato sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- h) Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

No se aceptan auto certificaciones.

En caso de que las certificaciones o los contratos que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como "No Habilitante"

PREGUNTA 3. (Pregunta extemporánea presentada el 11-06-2014 a las 10:21).

Quisiéramos que sean colgados en la página los anexos de los cuales se hablan:

"Anexo A: Artes finales de la señalización turística vial y peatonal.

Anexo B: Referencia de artes finales de la señalización turística vial y peatonal.

Anexo C1: Especificaciones generales de la señalización turística peatonal del área del Centro Histórico y de la Quinta de San Pedro Alejandrino.

Anexo C2: Especificaciones técnicas de la señalización turística vial.

Anexo C3: Especificaciones técnicas de la construcción de la señalización turística peatonal para el área del Centro Histórico.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

Anexo C4: Especificaciones técnicas de la construcción de la señalización turística peatonal para la Quinta de San Pedro Alejandrino."

RESPUESTA 3. Con el sistema con el que cuenta FONTUR actualmente tiene límite para adjuntar archivos. , en tal sentido los interesados pueden acercarse a FONTUR para solicitar el Copia digital con la información correspondiente.

PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS – GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS

PREGUNTA 1. *Si bien es cierto que la entidad no está regida por los parámetros establecidos en el estatuto de contratación pública, pero en aras de garantizar la mayor pluralidad de oferentes, solicitamos admitir para aquellos proponentes personas jurídicas con una constitución inferior a tres (3) años, acreditar su experiencia con la experiencia de sus socios, como lo dispone el literal e) del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 que se trae a colación:* Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Se insiste, la anterior solicitud es en aras de salvaguardar la pluralidad de oferentes con la finalidad de que FONTUR pueda seleccionar al mejor proponente.

REPUESTA 1. No es procedente la observación ya que el presente proceso de selección se adelanta con fundamento en el Manual de Contratación de FONTUR, y tal como lo indica el numeral 1.2.1., de los términos, en cumplimiento del Régimen Jurídico el cual se fundamenta en el derecho privado, derecho civil y comercial, no procede la observación.

CAMILO ERNESTO PIESCHACON MORENO- M&SV

PREGUNTA 1. *Dentro de las causales de rechazo, encontramos la siguiente:*
"d. Cuando el proponente no asista a la Visita en Sitio Obligatorio

Sin embargo, en ningún aparte del pliego de condiciones, ni en el cronograma del proceso, se hace referencia a la fecha, hora y procedimiento de esta visita técnica obligatoria.

RESPUESTA 1. Por un error de transcripción fue incluida dentro de las Causales de rechazo de la invitación a Presentar Ofertas FPT- 125 de 2014, el literal d. así: Cuando el proponente no asista a la Visita en Sitio. Se hace necesario aclarar dicha situación, ya que lo anteriormente mencionado no debió ser incluido, teniendo en cuenta en la citada invitación no habrá visita obligatoria. El ajuste respectivo se realizará mediante Adenda.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

PREGUNTA 2. *Atentamente solicitamos que para la presentación de la propuesta, esta deba ser avalada por un ingeniero civil o de transportes y vías de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, el cual establece:*

"Artículo 20 PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificación de su vigencia"

RESPUESTA 2. Dando respuesta a su observación, nos permitimos aclararle que el Régimen Legal aplicable al presente proceso de contratación, tal y como lo establece el numeral 1.2.1. De la INVITACIÓN ABRIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT -125- 2014, son las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Por lo tanto dicho decreto no tiene aplicación dentro de este proceso de contratación.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

PREGUNTA 3. *Dentro de La experiencia general del proponente, están solicitando la acreditación de la siguiente experiencia:*

"los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo dos (2) máximo tres (3) certificaciones cuyo objeto incluya OBRAS DE SEÑALIZACIÓN PEATONAL O VEHICULAR.

De acuerdo con lo anterior, atentamente solicitamos que se aclare que le experiencia general, debe ser en OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PEATONAL O VEHICULAR

RESPUESTA 3. Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo dos (2) o máximo tres (3) certificaciones cuyo objeto incluya obras de señalización peatonal o vehicular vertical. El ajuste respectivo se realizara mediante Adenda.

CARLOS EDUARDO ESTÉVEZ VARGAS- EXPRECARD ´S S.A.S.

PREGUNTA 1. Analizado el cronograma de la presente invitación, denotamos que no existe fecha fijada para evento de visitas por parte de los futuros proponentes, es por ello que solicitamos a la entidad aclarar la siguiente causal de rechazo del literal d, ya que determina que la será rechazada la oferta cuando el proponente no asista a la visita en sitio obligatoria:

"3.1.5. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

{...}

d. Cuando el proponente no asista a la Visita en Sitio Obligatoria"

RESPUESTA 1. Por un error de transcripción fue incluida dentro de las Causales de rechazo de la invitación a Presentar Ofertas FPT- 125 de 2014, el literal d. así: Cuando el proponente no asista a la Visita en Sitio. Se hace necesario aclarar dicha situación, ya que lo anteriormente mencionado no debió ser incluido, teniendo en cuenta en la citada invitación no habrá visita obligatoria. El ajuste respectivo se realizará mediante Adenda.

GUILLERMO RODRIGUEZ MUÑOZ

PREGUNTA 1. *En el numeral 6.2.1 se establece que pueden participar personas naturales en el proceso, sin embargo en el numeral 3.1 dentro de las modalidades a presentar propuesta no contempla a las personas naturales, favor aclarar e incluir en el numeral 3.1 también a las personas naturales.*

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

RESPUESTA1. De acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación FNT-125-2014, el numeral 2.6. Aspectos relacionados con la participación en el proceso, el cierre y la entrega de las propuestas., 2.6.1. Quienes pueden participar, expresa: "En la presente invitación pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán tener sucursal en Colombia y su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar."

PREGUNTA 2. *Dentro de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.1.5 se establece en el literal d, la no asistencia a la visita obligatoria al sitio, pero observando el cronograma no hay fecha prevista para esa actividad, favor aclarar.*

RESPUESTA 2. Por un error de transcripción fue incluida dentro de las Causales de rechazo de la invitación a Presentar Ofertas FPT- 125 de 2014, el literal d. así: Cuando el proponente no asista a la Visita en Sitio. Se hace necesario aclarar dicha situación, ya que lo anteriormente mencionado no debió ser incluido, teniendo en cuenta en la citada invitación no habrá visita obligatoria. El ajuste respectivo se realizará mediante Adenda.

PREGUNTA 3. *El formato FTJA11 (numeral 4.1.13), el cual en los pliegos de condiciones se relaciona como ANEXO No. 3, en realidad no corresponde al publicado, por lo tanto requerimos que se publique en formato magnético para su fácil diligenciamiento.*

RESPUESTA 3. El Formato FTJA11 se encuentra en los términos de a invitación en el Capítulo de Anexos. No obstante para lograr su diligenciamiento se publica en la página.

PREGUNTA 4. *Anexo No. 5, solicitamos que sea publicado en medio magnético para su fácil diligenciamiento.*

RESPUESTA 4. Teniendo en cuenta las políticas de publicación de documentos en Fontur, los documentos son publicados en PDF.

PREGUNTA 5. *Los Anexos No. 8, 9, 10 y 11, solicitamos sean publicados en medio magnético, en formato Excel.*

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

RESPUESTA. Teniendo en cuenta las políticas de publicación de documentos en Fontur, los documentos son publicados en PDF. Con el sistema que contamos actualmente no permite colgar archivos en Excel.

PREGUNTA. *No es claro la manera de evaluar los indicadores financieros de los proponentes que se presente en la modalidad de Consorcio y/o Uniones Temporales, la sumatoria que habla los pliegos de condiciones para el cálculo de los indicadores se refiere a la SUMATORIA DE LAS PARTIDAS (activo corriente, pasivo corriente, pasivo total etc.) de cada INTEGRANTE, o a la SUMATORIA de los INDICADORES ya calculados de cada uno de los INTEGRANTES, favor aclarar.*

RESPUESTA 6. Teniendo en cuenta el punto 6, para evaluar los indicadores financieros de los proponentes que se presentan en la modalidad de consorcio y/o uniones temporales, la SUMATORIA, se hace con base en los resultados que den al sumar el total de asociados en cada propuesta, es decir los resultados son CONSOLIDADOS y se tiene en cuenta el resultado TOTAL.

PREGUNTA 7. *En el criterio de evaluación por experiencia adicional del equipo de trabajo clave, establecido en el capítulo V (máximo 100 puntos), ¿los meses certificados de experiencia específica para acceder al máximo puntaje son ADICIONALES al solicitado en el numeral 4.3??, ¿es correcta nuestra interpretación??, es decir por ejemplo para el Director de Proyecto para acceder a los 40 puntos y además que cumpla con el requisito mínimo, se requiere para este profesional que acredite 16 meses de experiencia específica (8 meses para cumplir el requisito del numeral 4.3 y los otros 8 meses para obtener los 40 puntos), ¿interpretamos bien??, favor aclarar*

RESPUESTA 7. Fontur aclara:

Experiencia mínima solicitada: 8 meses.
Experiencia específica solicitada: 8 meses para obtener los 40 puntos
Total: 16 meses.

MANUEL MANZANO- KM O SEÑALIZACIONES

PREGUNTA 1. Sobre los criterios de valoración de la propuesta – FABRICACIÓN DE SEÑALES. En la página 76 del proyecto de pliego de condiciones, en el epígrafe 5.3, denominado

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

"FABRICACIÓN DE SEÑALES (50 PUNTOS)" se recoge el siguiente texto: "Si dentro del objeto social el proponente demuestra mediante el certificado de existencia y representación legal vigente que su actividad principal contemple la fabricación de señalización en Colombia, se le otorgará un puntaje adicional de cincuenta (50) puntos". Este criterio es contrario a los convenios de reciprocidad suscritos entre Colombia y otros países extranjeros, entre ellos, España, donde se reconoce la capacidad de las empresas colombianas a competir en igualdad de condiciones con las empresas nacionales, y de igual forma se admiten productos fabricados en este país. Por este motivo, para la defensa de la pluralidad de proponentes, consideramos que se ha de modificar la redacción de este apartado, proponiendo la siguiente redacción alternativa: 5.3 FABRICACIÓN DE SEÑALES (50 PUNTOS). Si dentro del objeto social el proponente demuestra mediante el certificado de existencia y representación legal vigente que su actividad principal contemple la fabricación de señalización, se le otorgará un puntaje adicional de cincuenta (50) puntos.

RESPUESTA 1. En atención a su solicitud y una vez revisadas las observaciones el comité evaluador, se permite aclarar que FONTUR se proyectó como meta el objeto social en mención apoyar a la industria colombiana, teniendo en cuenta que el proceso de fabricación en otros países incluye un aumento de costos en materiales y fletes.

PREGUNTA 2. *Sobre la visita obligatoria. Según se recoge en la página 44 del proyecto de pliego de condiciones, en el epígrafe 3.1.5. "Causales de Rechazo" las causas de exclusión de la propuesta, se indica en el apartado "d" lo siguiente: d. Cuando el proponente no asista a la Visita en Sitio Obligatoria. Habiendo revisado el resto de documentación disponible, no se encuentra mención en otra parte del documento, ni sobre el cronograma del proceso, la mención a la visita obligatoria, ni la fecha de realización de la misma. Se solicita formalmente aclaración de la necesidad de la visita, fecha prevista para su realización en caso de que fuera requerida por la entidad, y la modificación mediante adenda del cronograma.*

RESPUESTA 2. Por un error de transcripción fue incluida dentro de las Causales de rechazo de la invitación a Presentar Ofertas FPT- 125 de 2014, el literal d. así: Cuando el proponente no asista a la Visita en Sitio. Se hace necesario aclarar dicha situación, ya que lo anteriormente mencionado no debió ser incluido, teniendo en cuenta en la citada invitación no habrá visita obligatoria. El ajuste respectivo se realizará mediante Adenda.

PREGUNTA 3. *Sobre la presentación de titulados extranjeros en el Equipo de Trabajo. Aclarar y desarrollar el concepto de "auto certificaciones", si se refiere a certificados emitidos por el mismo titulado sobre su trabajo en un proyecto en concreto, o si se refiere a certificados emitidos por la empresa licitadora sobre el trabajo del citado profesional en proyectos en que la empresa ha*

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FPT-125- 2014

OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO **CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES

Junio 13 de 2014

desarrollado su actividad. Adicionalmente, aclarar la validez de titulados extranjeros con matrícula profesional en países distintos a Colombia, donde ejercen labores adecuadas según los requisitos del pliego, y se encuentran inscritos en los colegios profesionales correspondientes de cada país.

RESPUESTA 3. En caso de que las certificaciones o los contratos que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considera al criterio respectivo como "No habilitante No Cumple. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato o acta de liquidación o acta de recibo final, siempre y cuando estos documentos contengan la información, y donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante.

PREGUNTA 4. *Sobre el plazo de presentación de las propuestas. A la vista de los requisitos de la siguiente invitación, y a las cuestiones planteadas, solicitamos formalmente la ampliación del plazo para la presentación de la propuesta el máximo que permita la legislación vigente.*

RESPUESTA 4. Fontur señala que a la fecha no existen razones técnicas o legales que ameriten la ampliación de la fecha de cierre.

RICARDO VARGAS P.-

(Pregunta extemporánea presentada el 12-06-2014 a las 18:33:41)

PREGUNTA. *La presente tiene como objetivo solicitar de manera respetuosa sea modificado la parte correspondiente a Experiencia dado que se solicita experiencia en Contratos de obras de Señalización Vehicular o peatonal. En algunas ocasiones se ejecutan obras viales (construcción, rehabilitación, mantenimiento, etc.) o peatonales (andenes, ciclo rutas, plazoletas, etc.) en las que sin ser el objeto del contrato se suministran y se instalan señales para cualquiera de los dos campos de la ingeniería (viales y peatonales), por tal razón o motivo se solicita se modifique esta condición basado en los argumentos ya descritos.*

RESPUESTA 1. Dado que el objeto de la obra implica suministro, fabricación e instalación de Señalización Vehicular y peatonal, se requiere una experiencia específica por tal motivo Fontur mantiene lo solicitado en los términos.

Comité de Evaluación - FONTUR